



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS Nit.8600140406 contra SORAYA MERCEDES HAMON QUINTERO c. c. No.51636751 Rad. 41001-40-22-007-2014-00373-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS contra SORAYA MERCEDES HAMON QUINTERO, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf